

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 338/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, comunicando la interposición por don Juan Domínguez Carreño del recurso contencioso-administrativo núm. 338/2010, contra la Resolución de 22 de marzo de 2010 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 8 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de julio de 2010, por la que se autoriza a impartir módulos profesionales del ciclo formativo de formación profesional específica de Estética Personal Decorativa en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Grupo 7» de Granada.

Vista la solicitud de autorización de don Guillermo Rodríguez Grau, como representante de la entidad «Escuela de Peluquería y Estética Grupo, S.L.», titular del Centro docente privado «Grupo 7», con domicilio en Granada, calle Camino de Ronda, 1, para impartir módulos profesionales de ciclo formativo de Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3, de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Grupo 7» de Granada, por Orden de 30 de agosto de 2000 (BOJA núm. 110, de 23 de septiembre), tiene autorización definitiva para impartir, los ciclos formativos de Peluquería y Estética Personal Decorativa.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Grupo 7», con código núm. 18700827, la impartición de los módulos

profesionales de Anatomía y Fisiología Básica aplicada a la Estética, Cosmetología Básica aplicada a la Estética, Administración y Gestión de la Pequeña Empresa, Formación y Orientación Laboral, Promoción y Venta de los productos y servicios en el ámbito de la estética personal y Sector de la Imagen Personal en Estética del ciclo formativo de Estética Personal Decorativa en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 50 para cada uno de los módulos profesionales autorizados en la modalidad a distancia, del ciclo formativo de Estética Personal Decorativa.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de julio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento personal que no ha podido ser notificado sobre procedimiento ordinario contencioso-administrativo núm. 25/09, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica a don Marcelo Zen Druetta y doña Cristina Hifalgo Mateos la interposición del recurso contencioso-administrativo promovido por don Gabriel Benítez Izaguirre y doña Cristina Alonso Abad, contra la Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Jesús María El Cuco» de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de educación infantil (3 años), y para el curso escolar 2009/10. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 25/2009, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz. Apareciendo usted en este expediente como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º, de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, se

ha acordado la remisión al Tribunal del expediente administrativo, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 25/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como emplazar al interesado para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

Cádiz, 14 de julio de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 14 de junio de 2010, por la que se dispone la publicación del informe de valoración ambiental y la normativa urbanística del Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de La Loma en los términos municipales de Úbeda y Baeza.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 18 de diciembre de 2009, aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de La Loma, en los términos municipales de Úbeda y Baeza, en la provincia de Jaén. En el apartado segundo del resuelto de la Orden se hacía referencia a la incorporación como Anexo I de los condicionamientos del Informe de Valoración Ambiental, de 9 de junio de 2009, de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de 9 de junio de 2009. En su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, de 9 de junio de 2010, se omitió incorporar en el Anexo I el Informe de Valoración Ambiental.

Con la presente publicación se pretende suplir la falta de publicación de los condicionados del Informe de Valoración Ambiental en la Orden de 18 de diciembre de 2009.

Asimismo, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda dispone la publicación de la Normas Urbanísticas, documento normativo y parte integrante junto con el Informe de Valoración Ambiental, del Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de La Loma.

La competencia para la publicación de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Intermunicipal corresponde al órgano que los haya adoptado, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, es la consejería competente para publicar la normativa del Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de La Loma.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

DISPONGO

Primero. Acordar la publicación de los condicionamientos del Informe de Valoración Ambiental, de 9 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, relativo al Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de La Loma, en los términos municipales de Úbeda y Baeza, contenido en el Anexo 1 de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo. Acordar la publicación de la Normativa Urbanística del Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de La Loma, en los términos municipales de Úbeda y Baeza, en la provincia de Jaén, aprobado por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 18 de diciembre de 2009, contenido en el Anexo 2 de la presente Orden, para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento de los citados Ayuntamientos y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Plan de Ordenación Intermunicipal del Parque Empresarial de La Loma, en los términos municipales de Úbeda y Baeza, en la provincia de Jaén, publicado por la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO 1

CONDICIONADO DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL

3. Condicionado del Informe.

3.1. Medidas Correctoras de Carácter Vinculante.

3.1.1. Las Administraciones implicadas en la gestión del Parque Empresarial velarán para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico y Estudio de Impacto Ambiental se apliquen de manera efectiva.

3.1.2. La nueva ordenación derivada de las determinaciones tanto del presente Informe de Valoración Ambiental como del Previo, tienen carácter vinculante para el Plan Parcial, lo cual ha debido quedar convenientemente detallado en el POI.

3.1.3. En todo caso, el Plan Parcial deberá ser remitido a esta Delegación Provincial para su informe preceptivo, con anterioridad a la aprobación definitiva del mismo.

3.1.4. En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se incorpora la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas, al documento de planeamiento de aprobación definitiva.

3.1.5. Además de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental se establecen las siguientes:

3.2. Medidas Correctoras Adicionales.

3.2.1. Con respecto a los usos industriales que se permiten en el sector, teniendo en cuenta la cercanía de núcleos de